

NÚMERO 137.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se aumentan las plantas de las aduanas marítimas y fronterizas en los términos siguientes:

Aduana de Paso del Norte.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	600 00	
---	--------	--

Piedras Negras.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	600 00	
Dos celadores, á \$800 anuales.	1600 00	2200 00

Monterey Laredo.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	600 00	
---	--------	--

Mier.

Cuatro gariteros, á \$500 anuales.....	2000 00	
--	---------	--

Tampico.

Dos bogas, á \$300 anuales..	600 00	
------------------------------	--------	--

Coatzacoalcos.

Sección de Tonalá.—Un jefe con el sueldo anual de....	800 00	
Dos celadores, á \$600 anuales.	1200 00	
Un patron, con el sueldo anual de.....	300 00	
Cuatro bogas, á \$250 anuales.	1000 00	3300 00

Progreso.

Un cabo de celadores, con el sueldo anual de.....	900 00	
Un patron segundo, idem...	300 00	1200 00

Zapaluta.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	600 00	
Un cabo de celadores, idem..	800 00	1400 00

Acapulco.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	600 00	
Un vigía, idem.....	300 00	
Dos celadores, á \$ 800 anuales.	1600 00	2500 00

Manzanillo.

Un vigía, con el sueldo anual de.....	300 00	
---------------------------------------	--------	--

Chamela.—Seccion.

Dos bogas, á \$ 250 anuales ..	500 00	
--------------------------------	--------	--

San Blas.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	500 00	
---	--------	--

Mazatlan.

Un capitán para el vapor <i>Resguardo</i> , con el sueldo anual de.....	1440 00	
Un ingeniero; maquinista del mismo, idem idem	1200 00	
Dos marineros, á \$ 300 anuales	600 00	
Un fogonero, con el sueldo anual de.....	540 00	

Un còciner, idem.....	240 00	
Ciento veinte toneladas carbon, á \$ 20.....	2400 00	6420 00

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	500 00	
Cuatro celadores, á \$500 anuales.....	2000 00	2500 00

Magdalena.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	500 00	
Cuatro celadores, á \$500 anuales	2000 00	2500 00

La Paz.

Un patron, con el sueldo anual de.....	360 00	
Dos marineros, á \$ 250 anuales	500 00	860 00

Cabo San Lúcas.—Seccion.

Dos bogas, á \$ 250 anuales..	500 00	
-------------------------------	--------	--

Matamoros.

Se aumenta el sueldo de los seis ayudantes de garita que

actualmente existen, en 10 pesos mensuales á cada uno. 720 00
 Se crean siete ayudantes, con el sueldo anual de \$ 480 cada uno. 3360 00 4080 00

Art. 2º Se aumenta el contra-resguardo de la Frontera del Norte en los términos siguientes:

Un escribiente para la Comandancia con..... 720 00
 Cuatro guarda-garitas, á 240 pesos cada uno..... 960 00
 Gastos menores de las cuatro garitas..... 90 00 1770 00

Art. 3º Se aumentan las plantas de las Jefaturas de Hacienda en los términos siguientes:

Chiapas.

Un escribiente, con el sueldo anual de..... 500 00

Coahuila.

Un escribiente, con el sueldo anual de..... 500 00

Campeche.

Un escribiente, con el sueldo anual de..... 420 00

Guerrero.

Un escribiente, con el sueldo anual de..... 500 00

Michoacan.

Un oficial segundo, con el sueldo anual de..... 600 00

Nuevo-Leon.

Un jefe, con el sueldo de..... 2500 00
 Un oficial 1º, idem..... 1000 00
 Un idem 2º, idem..... 800 00
 Dos escribientes, á \$ 600..... 1200 00
 Un mozo..... 300 00
 Gastos de oficio..... 250 00 6050 00

Puebla.

Un escribiente, con el sueldo anual de..... 600 00

Querétaro.

Un escribiente, con el sueldo anual de..... 500 00

Sinaloa.

Un oficial 2º, con el sueldo anual de.....	600 00	
Un escribiente, idem.....	500 00	1100 00

Tabasco.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	500 00	
---	--------	--

Veracruz.

Un escribiente, con el sueldo anual de.....	700 00	
---	--------	--

Art. 4º La planta de la Jefatura de Hacienda de San Luis Potosí será la siguiente:

Un jefe, con sueldo anual de.....	2000 00	
Un oficial, idem.....	800 00	
Dos escribientes, á \$ 500.....	1000 00	
Un mozo.....	250 00	
Gastos de oficio.....	200 00	4250 00

Art. 5º Se aumenta la planta de la administracion principal de la renta del timbre en los términos siguientes:

Un oficial segundo de libros, con el sueldo anual de....	800 00	
Un cajero, idem idem.....	800 00	

Un mozo de almacenes, idem idem.....	300 00	1900 00
--------------------------------------	--------	---------

Art. 6º Se aumenta la planta de la Administracion principal de rentas de México, en los términos siguientes:

Un oficial de confronta, con el sueldo anual de.....	1000 00	
Un escribiente para la contaduría.....	600 00	
Dos ayudantes vistas, á \$ 2000 anuales.....	4000 00	
Un escribiente para la recaudacion "Juarez".....	600 00	
Un velador, idem.....	240 00	
Un visitador segundo, de receptorías y recaudaciones..	2000 00	8440 00

Art. 7º Se aumenta un mozo en la Contaduría mayor de Hacienda, con el sueldo anual de.....

		360 00
--	--	--------

Total..... 61250 00

"Ignacio T. Chavez, diputado presidente.—Francisco de Paula Rodriguez, senador presidente.—Ignacio San-

chez, diputado secretario.—*J. Rivera y Rio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio nacional de México, á 30 de Mayo de 1878.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Matías Romero*.”

Lo comunico á vd. para los efectos correspondientes. México, Mayo 30 de 1878.—*Romero*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 130.—Mayo 31 de 1878.

NÚMERO 138.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1^a

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aumenta un segundo comandante de celadores en la aduana marítima de Frontera, con la dotacion de un mil quinientos pesos anuales.—*Ignacio T. Chavez*, diputado presidente.—*Francisco de P. Rodriguez*, senador presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*P. Diez Gutierrez*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

Dado en el Palacio federal de México, á 31 de Mayo de 1878.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Matías Romero*.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia.

México, Mayo 31 de 1878.—*Romero*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 130.—Mayo 31 de 1878.